



**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria**

**08.09.** El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Asociación Empresarial Eólica, para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de marzo de dos mil dieciocho.



## **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL EÓLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra D. Juan Virgilio Márquez, Director General de la Asociación Empresarial Eólica, en adelante AEE.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre, BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Empresarial Eólica (AEE), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 170581, en virtud de poder otorgado ante el notario D. Fernando de la Cámara García el 20 de diciembre de 2016, con número de su protocolo 2008.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.



**SEGUNDO:** Que la Asociación Empresarial Eólica es una institución de derecho privado, cuya finalidad es la representación del sector eólico ante las distintas administraciones y entidades, que desarrolla una actividad centrada en la tarea llevada a cabo por los Grupos de Trabajo que abordan la práctica totalidad de las áreas relacionadas con la energía del viento. Otras actividades relevantes incluyen la organización de eventos para analizar con todos los agentes los temas más importantes en cada momento, la publicación de informes y estudios sobre el sector, y la divulgación de temas relacionados con el campo de la energía eólica con presencia en jornadas, congresos y cursos.

**TERCERO:** Que ambas instituciones vienen colaborando ininterrumpidamente desde el año 2009, al amparo de los Convenios Marco de fechas 18 de diciembre de 2009 y 18 de diciembre de 2014, en los que también participa la Universidad Politécnica de Madrid, para el desarrollo de actividades de Formación Permanente en el campo de la Energía Eólica.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Protocolo General de Actuación, con base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este Protocolo tiene por objeto establecer las líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de:

- Actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED
- Voluntariado (Vicerrectorado de investigación)
- Investigación de campo (Vicerrectorado de investigación)
- Convenios de Cooperación Educativa para alumnos de Grado, Postgrado, y Títulos Propios.

**SEGUNDA:** Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente protocolo se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) La UNED, de conformidad con el Plan de Incentivos a la Matrícula, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015, y a propuesta de



la Dirección de los cursos bajo convenio, podrá aplicar hasta el 50% de descuento en la matrícula, con cargo a los ingresos del curso, a los empleados de la Asociación Empresarial Eólica.

En los convenios de Colaboración de desarrollo del presente Protocolo General de Actuación se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento en cada caso.

**TERCERA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Protocolo.

**CUARTA:** El presente Protocolo General de Actuación se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente protocolo general de actuación, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, AEE y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.

**QUINTA:** El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la Asociación Empresarial Eólica

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Juan Virgilio Márquez